



AYUNTAMIENTO DE JARAÍZ DE LA VERA

Plaza Mayor, 1 Telf: (927) 46 00 24 - Fax: (927) 46 00 08
C.P. 10400 - C.I.F. P-1010700-A

ESPACIO RESERVADO PARA INFORMACION DE REGISTRO

SIU

SOLICITUD DE INFORMACION URBANISTICA

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE DEL PETICIONARIO-TITULAR DE LA FINCA.		TELEFONO	N.I.F. - C.I.F.
REPRESENTANTE		TELEFONO	N.I.F. - C.I.F.
D. En calidad de:			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		LOCALIDAD:	C.P.
OTROS DATOS O ACLARACIONES		e-mail:	

2.- DATOS DE LA SOLICITUD

FINCAS AFECTADAS	Nº	REF. CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA

3.- TIPO DE INFORMACIÓN SOLICITADA

<input type="checkbox"/> CEDULA URBANÍSTICA O INFORMACIÓN URBANÍSTICA	<input type="checkbox"/> INFORME PARA SOLICITUD DE AYUDAS PÚBLICAS
<input type="checkbox"/> INFORME DE CLASIFICACIÓN DEL SUELO	<input type="checkbox"/> INFORME DE PRESCRIPCIONES URBANÍSTICAS
<input type="checkbox"/> ADECUACIÓN A NORMATIVA DE ANTEPROYECTOS	<input type="checkbox"/> INFORME DE ESTADO Y COMPOSICIÓN DE INMUEBLE
<input type="checkbox"/> SOBRE ESTADO DE TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES	<input type="checkbox"/> CAMBIO DE CULTIVO
<input type="checkbox"/> ACCESO Y CONSULTA A EXPEDIENTES	<input type="checkbox"/> ESTADO DE EDIFICACIONES (RUINA) CONSTR. E INSTALAC.
<input type="checkbox"/> OTRAS (INDICAR)	

DESCRIPCION:

4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

Fotocopia del D.N.I. del solicitante o copia de la escritura de constitución de la sociedad y/o apoderamiento del representante.

Plano de situación Propuesta o anteproyecto Proyecto técnico

Informe técnico. Descripción de las edificaciones existentes en la parcela, aportando copia de las autorizaciones de las mismas, e indicando las características principales; uso, numero de plantas, superficie, altura y volumen de la edificación.

Otras:

JARAIZ DE LA VERA, A de de 201...

FDO: D./DÑA.

D.N.I:

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE JARAIZ DE LA VERA

ANEXO INFORMATIVO:

⁽¹⁾ Este modelo cumple la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 84), y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SOBRE INFORMACIÓN URBANÍSTICA:

Art 144 LOTUS: Acceso a la información territorial y urbanística.

1. Todas las personas tienen derecho a acceder a la información sobre la ordenación territorial y urbanística y su evaluación ambiental, que esté en poder de las Administraciones Públicas competentes, así como a obtener copia o certificación de las disposiciones o actos administrativos adoptados, en los términos dispuestos por su legislación reguladora. Las Administraciones Públicas propiciarán la información telemática de los instrumentos y procedimientos de ordenación territorial y urbanística.
2. La cédula urbanística es un documento informativo expedido por el Ayuntamiento a través del cual y a petición de las personas interesadas, se les informa sobre el régimen y condiciones urbanísticas de un terreno, parcela, finca o ámbito de planeamiento, en un plazo máximo de quince días desde su solicitud. Los Ayuntamientos adoptarán las medidas pertinentes para la tramitación y expedición de la cédula urbanística a través de su sede electrónica.

La solicitud de información deberá venir acompañada de una descripción suficiente del objeto de la solicitud,

SOLICITUDE DE DECLARACIÓN DE RUINA

Artículo 19. R D 2187/1978, Reglamento de Disciplina Urbanística

1. Si el procedimiento se iniciara a instancia de los interesados, se harán constar en el escrito que éstos presenten los datos de identificación relativos al inmueble, el motivo o motivos en que se basa el estado de ruina y la relación de los moradores, cualquiera que fuese el título de posesión, así como titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiere.
2. Al escrito de iniciación se acompañará certificado, expedido por facultativo competente, en el que se justifique la causa de instar la declaración de ruina, el estado físico del inmueble, y se acredite asimismo si en el momento de la petición el edificio reúne, a su juicio, condiciones de seguridad y habitabilidad suficientes que permitan a sus ocupantes la permanencia en él hasta que se adopte el acuerdo que proceda.
3. Si el que solicita la declaración de ruina es el propietario del inmueble, acreditará también su titularidad.